



Sello Quarto, Veinte Maravedes, Año de Mil Setecientos y Treinta y Cinco.

Deban Executarse y luego que lo estén escrito para dar la disposición prompta de su Memoria de la expresada Casa = 2º Hondo se determinó de este Acuerdo con Intervención del Sr. Abogado de Dho. S.º Habiéndose a la Referida Audiencia para que con los que se di-
mieron Quatro Defensores de la Ciudad como también los de Dho. S.º y otros Habiéndose de conseridos =

La Ciudad Dixo que se negaba a estarse haciendo ciertos gastos de sus propios y Rentas así para las Memorias del agente que ha-
bitado para la formación del nuevo Rexim.º de Milicia y a la casa de la de Murcia como para las Diligencias de buscar a todos los que se han Remitido a la de Murcia de la a que asido Causa La maliciosa ausencia y fuga de los malos a quienes se lo es Dho. Rexim.º = Hondo Suplicar como lo hare al S.º Consejo mande se continúen Defensores los embargos de bienes de Dho. ausentes y sus Padres para los efectos que a esta Ciudad convengan.

Canal de la fuente del oro =
Sacado =

El S.º D. Juan felix Mathos Dixo que de orden del que goza y de los demás Cavalleros Comisarios de la fuente del oro se ha puesto una Canal nueva para llevar el agua de dicha fuente del oro por la Rambla que desagua el Sangrador y el gasto de su Importe y materiales para colocarla ha 2m

[Signature]

